

Constancia: Manizales, abril 30 de 2021. A despacho en la fecha la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocésal.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00236-00

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocésales de Interrogatorio de parte, solicitado por MARIA EUGENIO SOTO QUINTERO, a fin de que sea absuelto por el señor YESID JIMENEZ y KATERINE MARIN GARCIA.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por MARIA EUGENIO SOTO QUINTERO, a fin de que sea absuelto por el señor YESID JIMENEZ y KATERINE MARIN GARCIA, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver el señor YESID JIMENEZ y la señora KATERINE MARIN GARCIA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, el día 10 DE JUNIO DE 2021 a las NUEVE (9:00) de la mañana.

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso. Notificación que se efectuará al correo electrónico de la absolvente, aportado por la parte interesada con ese fin.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

Jag

Rad. 17001-40-03-003-2021-00236-00

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 071 del 03/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f833ce479afe7de68de8447adb0077680737fb259122e28bd4ddf3ded072
ea48**

Documento generado en 30/04/2021 12:50:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>